

RENTON POLICE DEPARTMENT

La Violencia Doméstica

Guía de Información y Servicios



Información sobre la violencia doméstica

Caso # _____ Citación # _____

Policía quien respondió a la llamada _____

Domestic Violence (Línea de Crisis 24 horas) 425-656-7867

Tina Harris, Auxiliar para las víctimas de violencia doméstica.

tharris@rentonwa.gov 206-715-7324

Lunes a jueves 7:00am - 5:00pm

Consejo (asistencia en español) 206-461-4880

DAWN 425-656-7867

YWCA 425-226-1206

Project Be Free 425-324-5030

Si una de las casillas siguientes está marcada, haga el favor de seguir las instrucciones indicadas.

- ☐ El agresor ha sido arrestado o se van a considerar cargos por un delito menor. Favor de comunicarse, para mayores informes, con la agencia de policía que respondió a la llamada.
Tribunal Municipal de Renton 425-430-6550
- ☐ El agresor ha sido arrestado o se van a considerar cargos por un delito mayor. Si tiene preguntas o preocupaciones respecto a este caso, favor de llamar a la auxiliar para las víctimas de violencia doméstica en la oficina del fiscal del condado de King:

Defensor de delitos graves: Demandado apellido

A-G 206-477-1188

H-O 206-477-1191

P-Z 206-477-1177

Información sobre el idioma	1
¿Qué es la violencia doméstica?	2
¿Cómo sé si se trata de un abuso?	3
¿Afecta a mis hijos la violencia doméstica?	4
¿Qué puedo hacer para estar segura?	5
Ahora que la policía ha respondido ¿Qué sucede luego?	6
¿Quién puede comunicarse conmigo?	7
¿Se presentarán cargos? / Si se presentan cargos	7
¿Qué es una orden de no contacto? / Si se emite una orden.	7
¿Qué sucede con las armas de fuego.	8
¿Habrá juicio?	8
¿Qué sucede si el acusado se declara culpable o es declarado culpable?	8
¿Qué puede hacer una orden de protección contra la violencia doméstica?	9
Derechos de las víctimas de delitos y testigos.	11
Más información sobre los derechos de las víctimas	13
Recursos	14
Servicios de apoyo para víctimas de violencia doméstica	14
Recursos para niños/jóvenes.	16
Recursos relativos a las agresiones sexuales	17
Recursos legales	17
Líneas de crisis e información.	18
Información de la cárcel.	19
Poder y control	20
Numeros importantes	21

INFORMACIÓN SOBRE EL IDIOMA

(English) If something in your relationship is bothering you and you want to speak to someone or get information in your language, call the Peace in the Home Helpline at 1-888-847-7205. The call is free and the program is for non-English speaking women.

**Peace in the Home Helpline for Non-English Speaking Women:
1-888-847-7205**

(Español) Si hay algo en su relación que la está molestando y desea hablar con alguien o recibir información en español, llame a la Línea de Ayuda Paz en el Hogar por el 1-888-847-7205. La llamada es gratis y el programa está destinado a mujeres que no hablan inglés.

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA DOMÉSTICA?

Algunas personas piensan erróneamente que la violencia doméstica es una “discusión acalorada que se va de las manos” o sucede cuando las personas “pierden la paciencia” con el otro en una relación. En realidad, la violencia doméstica **NO** se refiere a enojarse y perder el control.... No es algo mutuo... y por lo general **NO** es sólo un incidente.

En realidad, la violencia doméstica es un patrón de comportamientos dañinos y perniciosos que una persona en una relación opta por emplear en la otra con el propósito de obtener poder y control. Las personas que experimentan la violencia doméstica pueden ser casados, novios, convivientes, ex novios o ex novias, tener hijos en común, ser parientes por consanguinidad o afinidad, homosexuales, lesbianas o heterosexuales. Las mujeres, los hombres y los niños de todas las edades, razas, culturas y clases pueden ser víctimas. Sin intervención ni ayuda, la violencia doméstica puede empeorar e incluso poner en peligro la vida.

El abuso o la violencia doméstica puede tomar muchas formas y con frecuencia es un delito. Puede ocurrir todo el tiempo o de vez en cuando. Algunas formas de abuso o violencia doméstica son:

Emocional o verbal. Insultos, echarle la culpa, menosprecios, insultos, juegos psicológicos, amenazas, hacer que usted se sienta humillada, culpable, mal respecto a sí misma, avergonzada, “loca”.

Controlar/intimidar. Aislarla de su familia y amigos; controlar su dinero; impedir que usted obtenga un empleo o asista a la escuela; controlar o vigilar lo que usted hace y dónde va; destruir sus cosas; amenazar con lastimarla o quitarle a sus hijos o mascotas; mostrar armas.

Física. Cualquier manoseo o contacto dañoso, intimidatorio u ofensivo. Puede consistir en agarrar, empujar, patear, dar empujones o golpear, y podría intensificarse hasta provocar lesiones más graves o la muerte.

Sexual. Comentarios degradantes; manoseo sin su consentimiento; o relaciones sexuales dañinas, a la fuerza.

En el estado de Washington es un delito si su pareja la lastima físicamente, la obliga a tener relaciones sexuales, la amenaza con dañarla o matarla a usted o a sus hijos, la asedia o la acosa o destruye su propiedad. Todas las formas de violencia doméstica son dañinas y deben tomarse en serio.

El abuso no es su culpa. Hay ayuda disponible.

¿CÓMO SÉ SI SE TRATA DE UN ABUSO?

Los siguientes son algunas señales de abuso a tener en cuenta en una relación. Reconocer las señales podría ayudarle a mantenerse segura.

Una persona que es abusiva puede:

- Actuar de manera celosa o posesiva y decir que ya no está enamorada.
- Culparla por su comportamiento, dice “tú me obligas a hacer esto”.
- Destruir o amenazar con destruir sus cosas.
- Amenazar con lastimarle a usted, a ellos mismos, a los miembros de su familia, a sus amigos o a sus mascotas.
- Tocarla de manera que la lastima o la asusta, o de cualquier manera que no desea que la toquen.
- Obligarla a tener relaciones sexuales o actos sexuales en formas o momentos que no le son cómodos a usted.
- Amenazar con denunciarla ante inmigración o destruir sus documentos.
- Enojarse de modo impredecible o de una manera que le da miedo.
- Culparla a usted, a los demás, al alcohol, al estrés, a la depresión, etc., para su comportamiento violento.
- Minimizar o burlarse de sus inquietudes y temores acerca de su relación.
- Amenazar con “exponerla” a la familia, a los amigos o en el trabajo.
- Actuar de forma diferente en público y en privado.
- Aislarla, haciéndole difícil o imposible estar con sus familiares y amigos.
- Amenazar con llevarse a sus hijos y decirle que ya no los verá de nuevo.
- Comprometerse a cambiar pero no cumplirlo.

Algunos comportamientos son especialmente peligrosos:

- Amenazar con matarla a usted o a sí mismos, especialmente si el abusador tiene acceso a armas
- Estrangular, asfixiar
- Acosar
- Controlar la mayor parte o la totalidad de sus actividades

¿AFECTA A MIS HIJOS LA VIOLENCIA DOMÉSTICA?

Los niños que viven en hogares donde hay violencia se ven afectados, aunque no la vean (por ejemplo, están en la cama o en otra habitación) o parezcan estar bien. Cada niño (a) reacciona de forma diferente a la violencia en el hogar. Estas son algunas reacciones comunes:

Emocionales: Los niños con frecuencia se sienten culpables de no poder detener la violencia. Pueden estar confundidos por sus sentimientos respecto a cada uno de los padres. Puede sentirse temerosos, ansiosos, nerviosos, avergonzados, enojados, deprimidos o incluso tener intenciones suicidas por lo que está sucediendo.

Físicas: Los niños pueden experimentar dolores de estómago, dolores de cabeza u otros síntomas como resultado del estrés emocional.

Comportamiento: Algunos niños pueden actuar agresivamente, imitar lo que ven y oyen, tener problemas para dormir o mojar la cama. Otras personas pueden volverse retraídas o tratar de cuidar de la familia. Muchos niños se pelean en la escuela, tienen problemas para concentrarse, obtienen malas calificaciones, consumen drogas y alcohol o huyen.

Aunque corren más riesgos, no todos los niños que son testigos de la violencia doméstica desarrollan problemas a largo plazo ni llegar a ser abusadores o víctimas de abuso. Los servicios de orientación y apoyo pueden ayudar a los niños y están disponibles a través de agencias comunitarias (consulte la sección de recursos al final de esta guía).

Usted puede ayudar a su hijo hablándoles acerca de lo que está sucediendo y escuchándoles. Evitar discutir o pretender que no ha habido violencia podría hacer que su hijo (a) sienta aún más temor y se sienta confundido. Es importante hacerles saber que la violencia no está bien y que no es su culpa. Hágales saber que los quiere y que sabe que esto les da miedo a ellos. Asegúreles que usted está lista para hablar más al respecto, si lo desean. Asegúrese de incluirlos en su planificación de seguridad.

*Usted puede
ayudar a su hijo (a)
hablándoles sobre lo
que está sucediendo
y escuchándolos.*

¿QUÉ PUEDO HACER PARA ESTAR SEGURA?

Es de vital importancia planificar su seguridad y la de sus hijos. Podría ser útil discutir un plan de seguridad con un defensor de víctimas de la violencia doméstica. Hay defensores disponibles para brindar apoyo y seguridad en las agencias de la comunidad (consulte “Servicios de apoyo para las víctimas” en la sección de recursos de esta guía) y en muchas agencias a cargo del cumplimiento de la ley y del ministerio público. La planificación de la seguridad puede incluir lo siguiente:

Planificación por anticipado

- Reconozca los signos del abuso.
- Planifique cómo salir de casa y cómo llamar al 911 durante un incidente de abuso.
- Desarrolle un plan con sus hijos. Enséñeles cómo llamar al 911 en caso de que no pueda hacerlo usted.
- Tenga un lugar seguro a donde ir para que el abusador no pueda hallarla ni alcanzarla.
- Hable con un defensor de una agencia de la comunidad (vea “Servicios de apoyo para víctimas de violencia doméstica” en la página 17).
- Haga varias copias de documentos importantes y escóndalas o déselas a alguien de su confianza.
- Tenga disponibles los números de teléfono importantes.
- Embale y esconda en una bolsa de viaje las cosas importantes suyas y de sus hijos (por ej., ropa, documentos, medicamentos).
- Reserve dinero y llaves de repuesto.
- Contemple la posibilidad de pedir una orden de protección contra la violencia doméstica.
- Use una computadora más segura que no pueda ser supervisada por el abusador.

Durante un incidente

- ¡Pida ayuda por teléfono (911)! Cuando llame desde un teléfono celular, diga antes su ubicación.
- Salga si es posible. Lleve consigo las cosas importantes que figuran a la izquierda.
- Evite las cocinas, los baños, las cocheras y las habitaciones con sólo una salida.

En su casa

- Cambie las cerraduras, asegure las puertas y ventanas, cambie las contraseñas en las cuentas.
- Disponga que alguien le acompañe.
- Cambie su número de teléfono.
- Avíseles a los vecinos, familiares y amigos de confianza.

En el lugar de trabajo, la escuela y lugares públicos

- Informe a su trabajo, guardería, escuela, familiares de confianza, amigos y vecinos. Dele copias de las órdenes de protección/que prohíben el contacto.
- Cambie su rutina diaria.
- Planifique por anticipado algún contacto inesperado con el abusador.

AHORA QUE LA POLICÍA HA RESPONDIDO... ¿QUÉ SUCEDE LUEGO?

Si el oficial de policía que responde considera que se cometió un delito, él entregará una copia del informe policial al fiscal de la ciudad o del condado para efectos de revisión. El fiscal decidirá si presenta cargos penales. Como víctima de la violencia doméstica, usted puede solicitarle al fiscal de la ciudad o del condado que presente una denuncia penal (consulte RCW 10.99.030(7)).*

El estado de Washington tiene una ley de detención obligatoria relacionada con incidentes de violencia doméstica que describe cuándo la policía debe hacer un arresto. Si es arrestado, el sospechoso por lo general es detenido sin fianza hasta la primera comparencia en el tribunal (por lo general en 24-48 horas). **Usted puede dar emitir su opinión en cualquier audiencia donde se contemple la posibilidad de una fianza o puesta en libertad.** Consulte la “Información de la cárcel” en la p.19 para inscribirse a fin de ser notificado sobre la liberación del sospechoso.

¿Quién puede comunicarse conmigo?

Defensor de víctimas de violencia doméstica en el sistema de justicia penal

En el sistema de justicia penal, el defensor de víctimas de violencia doméstica es un profesional que trabaja dentro de la oficina del fiscal o en el departamento de policía para dar apoyo e informarle a través de procedimientos penales. Al defensor puede proporcionarle información acerca de su caso, la violencia doméstica y las opciones de seguridad, así como referencias a programas de defensoría de la comunidad y otros servicios. El defensor también puede proporcionar su opinión al fiscal con respecto a las preocupaciones de seguridad, órdenes que prohíben el contacto y otros temas. Es importante mantener al defensor y al fiscal informados sobre su última dirección y número de teléfono para que puedan ponerle al día en lo que está sucediendo con su caso.

DETECTIVE

El informe de la policía podría ser entregado a un detective para su revisión. El detective podría querer realizar un seguimiento con usted para completar la investigación. El detective puede enviar la investigación completa a la oficina del fiscal para efectos de revisión.

FISCAL

El fiscal es el abogado de la ciudad o del condado y decide si se presentarán cargos. El fiscal considera todas las pruebas disponibles cuando decide si presentará cargos y es posible que necesite hablar con usted antes de tomar una decisión.

**Si el funcionario decide no realizar ninguna detención ni iniciar un proceso penal por citación judicial o de otra manera, como víctima de la violencia doméstica, usted tiene el derecho de iniciar un proceso penal (véase RCW 10.99.030(6)(a) y CrRLJ 2.1(5)(C) para obtener información adicional).*

ABOGADO DE LA DEFENSA

El sospechoso tiene derecho a ser representado por un abogado. Esa persona se llama abogado de la defensa. El abogado de la defensa podría tratar de comunicarse con usted para discutir acerca de lo que pasó. Usted tiene derecho a tener un fiscal, defensor o una persona de apoyo con usted siempre que un abogado de la defensa o su investigador desee discutir el caso con usted. Para solicitar esto, llame a su defensor o al fiscal.

¿Se presentarán cargos?

El fiscal puede presentar cargos o no contra el sospechoso. Si el fiscal no presenta cargos, se le informará de esa decisión. **Si bien su aporte es importante, sólo el fiscal decide si presenta cargos o no.** Si no se presentan cargos y usted considera que necesita protección, puede presentar una petición para obtener una orden de protección contra la violencia doméstica si así lo decide (consulte las páginas 9-10).

Si se presentan cargos...

Una vez que se le acuse de un delito, el sospechoso se llama acusado. Después de que se presentan los cargos, se realiza una audiencia de lectura de cargos. El acusado es informado de los cargos y se declara culpable o no culpable. El juez puede decidir si fijará una fianza (importe monetario), o si pondrá en libertad al acusado. Aunque no es obligatorio, usted puede asistir a la audiencia de cargos para solicitar al juez que tenga en cuenta su opinión sobre la fianza. Su defensor puede ayudarle a hacer eso. **Si tiene alguna inquietud acerca de la puesta en libertad, póngase en contacto con su defensor.**

¿Qué es una orden de no contacto?

Si el sospechoso es detenido o acusado de un delito relacionado con la violencia doméstica, puede emitirse una orden de no contacto para prohibirle que se comunique con usted. Cuando se emite una orden de no contacto, el juez considera el aporte del y la víctima, los temas de seguridad y los antecedentes penales del acusado, así como el historial de abuso. El juez puede emitir una orden de no contacto ya sea que usted la pida o no. Comuníquese con su abogado para discutir su voluntad.

Si se emite una orden de no contacto:

- Se le enviará una copia. Si usted no está seguro si se emitió una orden de no contacto o no ha recibido su copia, comuníquese con su defensor o con el fiscal.
- En determinadas circunstancias, se le prohibirá al acusado tener armas de fuego, otra arma peligrosa de o licencia para portar pistolas ocultas y se le exigirá que entregue todas las armas de fuego o que declare que no tiene armas de fuego para entregar.
- La violación de una orden de no contacto es un delito separado. Es responsabilidad del acusado cumplir con la orden de no contacto. Incluso si usted invita al contacto, el acusado podría ser detenido y acusársele de delitos adicionales. Para denunciar violaciones, llame al 911 inmediatamente.

¿Qué sucede con las armas de fuego?

- Si hay armas de fuego en su casa y no se siente seguro, puede solicitarle a la policía que se las lleve para ponerlas a buen recaudo.
- Si se emite una orden de no contacto, en muchos casos también se emite una orden de entrega de armas de fuego. Esa orden exige que el acusado entregue todas las armas de fuego a la policía o a alguien autorizado por el tribunal, o que presente una orden en la que se declare no hay armas de fuego para entregar (consulte RCW 9.41.800)
- El procesado puede ser acusado de un delito adicional si consigue o posee armas de fuego mientras esté vigente una orden de no contacto y/u orden de entrega de armas de fuego.
- También puede prohibirse la posesión de armas de fuego y otras armas si se sujeta a otras órdenes, tales como una orden de protección (consulte pp. 9-10). Pueden imputarse delitos adicionales si no se cumplen esas órdenes.
- En situaciones en las que la policía haya retirado o le hayan sido entregadas armas de fuego, usted puede pedir que la policía le notifique cuándo las armas de fuego estarán a punto de ser devueltas. La policía retendrá las armas de fuego durante 72 horas a partir del momento de la notificación. Deberá proporcionarle a la policía un número de caso o incidente (consulte RCW 9.41.340-.345).

¿Habrá juicio?

Después de que se presentan los cargos, el abogado de la defensa y el fiscal discutirán si llevan el caso a juicio o si acuerdan otra forma de resolver el caso. El defensor o fiscal puede mantenerlo informado de esas discusiones. Muchos casos se resuelven sin juicio. Si se ha programado un juicio para su caso, es probable que no se lleve a cabo de inmediato. Manténgase en contacto con su abogado y fiscal durante ese tiempo para que puedan mantenerlo actualizado de lo que pueda suceder. Usted puede recibir una citación judicial, que es un documento legal que ordena comparecer en el tribunal. En ella figuran un nombre y un número de teléfono al que puede llamar para obtener más información sobre la hora y el lugar. La falta de comparecencia puede acarrear una acción legal.

¿Qué sucede si el acusado se declara culpable o es declarado culpable?

Si el acusado se declara culpable o es declarado culpable, este será condenado. **Usted tiene derecho a estar presente y a ser escuchado en la audiencia de sentencia.** Sus deseos e inquietudes son importantes para el fiscal y el juez. Su defensor puede ayudarle con cualquier declaración que desee hacer en la audiencia de la sentencia acerca de cómo le ha afectado el delito y lo que quisiera que sucediera.

Algunas opciones comunes de la sentencia en casos de violencia doméstica son: intervención del autor de la violencia doméstica o un plan de tratamiento individualizado, libertad condicional, orientación sobre el consumo de alcohol o drogas, restitución por gastos médicos o daños a la propiedad, tiempo en prisión, prohibición de poseer armas de fuego, servicio a la comunidad, clases para padres, multas y una orden que prohíbe el contacto.

¿QUÉ PUEDE HACER UNA ORDEN DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA?

Como víctima de violencia doméstica, usted tiene derecho a presentar una petición solicitando una orden de protección contra la violencia doméstica en cualquier tribunal municipal, de distrito o superior del condado en el que usted reside (consulte RCW 10.99.030 (7)). No es necesario que haya un arresto, informe de la policía ni cargo penal para solicitar una orden de protección contra la violencia doméstica.

Una orden de protección contra la violencia doméstica puede:

- Prohibir que el demandado, la persona abusiva, acose o se comuniquen con la demandante, la persona que solicita la protección. Puede ordenársele al demandado no tener contacto con la demandante ya sea, por ejemplo, en persona, por correo, por teléfono o a través de terceros.
- Mantener al demandado alejado de la residencia (incluso si es compartida), escuela, del negocio o del lugar de empleo de la demandante o evitar que acuda a la escuela o guardería de niños menores de edad.
- Impedir que el demandado realice acoso cibernético o vigilancia física o electrónica.
- Otorgar la custodia temporal de los hijos menores a uno de los padres, establecer la visita temporal e impedir que uno de los padres interfiera con la custodia.
- Si se cumplen determinadas condiciones, prohibir que el demandado obtenga o posea cualquier arma de fuego, otras armas peligrosas o licencias para portar armas ocultas; y exigirle al demandado entregar las armas de fuego y las armas indicadas en una orden de entrega de armas (presentada por separado). Cualquier violación de esta prohibición puede acarrear cargos penales.
- Ordenar al demandado participar en un tratamiento o una orientación.
- Prohibirle al demandado sacar a los niños del estado.
- Impedir que el demandado cometa más actos de abuso.

Quiénes pueden recibir protección:

- La cónyuge o ex cónyuge
- Personas que tengan un hijo (a) en común
- Personas adultas que sean parientes por consanguinidad o afinidad
- Personas adultas que residan juntas en la actualidad o que hubieran residido juntas
- Las personas de 13 años de edad en adelante que tienen o hayan tenido una relación amorosa con una persona de 16 años o mayor (Nota: las personas menores de 16 años deben presentar la denuncia mediante el padre de familia o tutor)
- Las personas que tienen una relación de padres e hijos biológica o legal

Tenga presente: La orden de protección contra la violencia doméstica no se considera exigible hasta que se le haya entregado personalmente al demandado.

La orden de protección contra la violencia doméstica no puede:

- Ordenar la manutención infantil
- Ingresos de manutención
- Asignar propiedades a ninguna de las partes
- Establecer la custodia permanente de hijos (as) o la “titularidad” del hogar familiar
- Garantizar su seguridad. La orden de protección funciona mejor si es parte de un plan de seguridad personal completo.

Proceso para la presentación:

Los formularios que necesita para obtener una orden de protección contra la violencia doméstica están disponibles en cualquier tribunal municipal, de distrito o superior, o en línea en:

courts.wa.gov o protectionorder.org.

Un defensor de órdenes de protección puede ayudarle a presentar una orden temporal de protección en los lugares que se indican a continuación. Se establece una orden temporal durante 14 días, momento en que el tribunal lleva a cabo una “audiencia para obtener una orden total”. El demandado (la persona abusiva) puede responder a sus denuncias compareciendo en la audiencia para obtener una orden total. En esta audiencia, el tribunal la escucha a usted y al demandado y decide si prorroga la orden durante un año, o más en algunos casos. Usted debe asistir a esta audiencia para obtener una orden total a fin de continuar con la orden de protección contra la violencia doméstica más allá del período temporal inicial de 14 días.

No hay ningún costo para presentar una orden de protección contra la violencia doméstica

Hay defensores de órdenes de protección dispuestos a ayudarle en los siguientes tribunales:

Centro Regional de Justicia Maleng del condado de King

401 Fourth Ave N Sala 2B Kent, WA 98032
206-477-3758

*Correo electrónico: protectionorder@kingcounty.gov

protectionorder.org

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS Y TESTIGOS (RCW 7.69.030)

Si usted es víctima de un delito, una sobreviviente de una víctima de un delito o una testigo de un delito, el estado de Washington estipula que deben hacerse los esfuerzos razonables para asegurarle los siguientes derechos:

1. Con respecto a las víctimas de delitos violentos o sexuales, a recibir una declaración por escrito de los derechos de las víctimas de delitos que aparecen en RCW 7.69.030 al momento de denunciar un delito, así como información sobre el programa local para víctimas de delitos/testigos, en caso de que exista dicho programa;
2. A estar informada sobre el resultado final del caso;
3. A ser notificada de cambios en las fechas de tribunal para las cuales haya recibido orden judicial de comparecencia;
4. A recibir la protección disponible contra daños y amenazas de daños por haber colaborado con actividades encaminadas a la aplicación de la ley y el enjuiciamiento;
5. A recibir los honorarios correspondientes a testigos a los que tenga derecho;
6. Siempre que resulte práctico, tener un área de espera segura durante los procesos judiciales en los tribunales;
7. A que se le devuelva tan pronto como sea posible, al finalizar el caso, cualquier bien robado u otro bien personal utilizado como prueba;
8. A que alguien intervenga ante su empleador, si es necesario, cuando se le exija estar en el tribunal;
9. A tener acceso a asistencia médica de inmediato. En lo concerniente a las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual o acoso (o sus familiares), legales, recibir tratamiento médico u obtener otros servicios necesarios.
10. Con respecto a las víctimas de delitos violentos y sexuales, a que haya un defensor de víctimas de delitos o a una persona de apoyo presente en cualquiera de las entrevistas de la fiscalía o de la defensa, o procesos
11. A estar presente en el tribunal durante el juicio o después de que se haya
12. A estar informada acerca de la fecha, hora y lugar del juicio y de la
13. A presentar al tribunal una declaración o informe de efectos para la víctima;
14. A presentar una declaración, personalmente o por representación, en la audiencia de sentencia por delitos graves;
15. A que el tribunal ordene la restitución en todos los casos de delitos graves, si procede; y
16. A presentar una declaración en cualquier audiencia en relación con una solicitud de perdón o conmutación de la pena.

Además de los derechos proporcionados a todas las víctimas de delitos y testigos, la ley de Washington exige que se hagan los esfuerzos razonables para asegurar los siguientes derechos a las víctimas menores de edad y a los testigos menores de 18 años:

1. Con respecto a las víctimas menores de delitos sexuales o violentos o de abuso infantil, a recibir una declaración por escrito de los derechos de las víctimas menores, según se indica en RCW 7.69A.030, así como información del programa local de víctimas de delitos/testigos, en caso de que exista dicho programa;
2. A que todos los procedimientos se expliquen en un lenguaje que le sea fácilmente comprensible al menor;
3. Con respecto a las víctimas menores de delitos violentos o sexuales o de abuso infantil, a que haya un defensor de víctimas de delitos o cualquier otra persona de apoyo presente en cualquiera de las entrevistas de la fiscalía o de la defensa, para recibir apoyo emocional;
4. A que los nombres, direcciones o fotografías de la víctima o testigo menor de edad no se divulguen a ninguna agencia fuera del sistema de justicia penal sin permiso;
5. A que se le proporcione, siempre que sea posible, un área de espera segura durante procesos judiciales en tribunales y a que permanezca con el menor un defensor o una persona de apoyo antes y durante cualquier proceso judicial;
6. Permitir que un defensor haga recomendaciones al fiscal acerca de la capacidad del menor para colaborar con el procesamiento y el posible efecto de los procedimientos en el menor;
7. Permitir que un defensor le informe al tribunal la capacidad del niño para comprender la naturaleza del procedimiento;
8. A que se le proporcione información y referencias a agencias de servicios sociales para ayudar al menor o a la familia de este con el impacto emocional del delito y los procedimientos legales;
9. Permitir que un defensor esté presente en el tribunal para proporcionar apoyo emocional al menor durante el testimonio;
10. Informar al tribunal la necesidad de que haya otras personas de apoyo presentes durante el testimonio del menor;
11. Permitir que las agencias encargadas del cumplimiento de la ley recurran a los servicios de otro personal profesional, tales como los servicios de protección de menores, los defensores de víctimas o el personal fiscal capacitado para entrevistar a víctimas menores de edad.

MÁS INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

RCW 10.99.030 (7):

“SI USTED ES VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA, puede pedirle al fiscal de la ciudad o del condado que presente una denuncia penal. Usted también tiene derecho a presentar una petición en el tribunal superior, de distrito o municipal para solicitar una orden de protección contra el abuso doméstico, que podría incluir cualquiera de lo siguiente:

- (a) una orden de restricción para evitar que el abusador siga cometiendo actos de abuso;
- (b) una orden para que su abusador se retire de su hogar;
- (c) una orden que impida que su abusador ingrese en una residencia, escuela, negocio o lugar de empleo;
- (d) una orden que le otorgue a usted o al otro padre la custodia o derecho de visita a sus hijos menores de edad bajo su custodia;
- (e) una orden de restricción para impedir que su abusador se comuniquen, importune o interfiera con los hijos menores de edad bajo su custodia”.

Los formularios que necesita para obtener una orden de protección están disponibles en cualquier tribunal municipal, de distrito o superior o en el Programa de Defensa de Órdenes de Protección del fiscal del condado de King (consulte las páginas 9-10).

La información acerca de los albergues y otros servicios contra la violencia doméstica, incluidas las líneas telefónicas de crisis disponibles las 24 horas, figuran en la sección de recursos (páginas 14-19), así como en la portada interior de esta guía.

RCW 59.18.575: Protección de víctimas en viviendas de alquiler

Las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual o acoso pueden extinguir sus contratos de alquiler. Con el propósito de extinguir un contrato de alquiler, el inquilino debe: a) ser víctima de violencia doméstica, abuso sexual o acoso (o tener a un miembro en su hogar que sea víctima de los delitos anteriores;); b) tener una orden válida de protección o haber denunciado la violencia a un tercero calificado (por ejemplo, la policía), y que ese tercero le haya entregado a la víctima un registro escrito y firmado del informe; y c) la solicitud de extinción contractual debe formularse dentro de los siguientes 90 días del incidente violento.

RCW 49.76.030: Permiso por violencia doméstica – Víctimas y miembros de la familia

El empleado puede pedir permiso razonable para ausentarse del trabajo a fin de:

- 1) Solicitar asesoramiento jurídico o recursos para el empleado o miembros de la familia del empleado incluida la preparación o participación en cualquier procedimiento legal civil o penal relacionado con la violencia doméstica, las agresiones sexuales o el acoso;

- 2) Solicitar tratamiento para las lesiones físicas o mentales provocadas por la violencia doméstica, las agresiones sexuales, o el acoso, ya sea para el empleado o los miembros de la familia;
- 3) Obtener, o ayudar a un miembro de la familia en la obtención de servicios de algún refugio para víctimas de la violencia doméstica, centro de crisis por violación u otro programa de servicios sociales de asistencia contra la violencia doméstica, las agresiones sexuales o el acoso;
- 4) Obtener o ayudar a un miembro de la familia en la obtención de asesoría para la salud mental relacionada con un incidente de violencia doméstica, agresión sexual o acoso; o
- 5) Participar en planificar medidas de seguridad, traslados o tomar otras acciones para aumentar la seguridad del empleado o los miembros de la familia del empleado a fin de evitar en el futuro la violencia doméstica, las agresiones sexuales o el acoso.

RECURSOS

Información general sobre la violencia doméstica:

Washington State Coalition Against Domestic Violence (Coalición contra la Violencia Doméstica en el Estado de Washington) wscadv.org

Coalition Ending Gender-based Violence (Coalición para Terminar la Violencia por Motivos de Género) endgv.org

King County Domestic Violence Information (Información sobre la Violencia Doméstica en el condado de King) kingcounty.gov/domesticviolence

Proyecto de acceso a varios idiomas: map-seattle.org (para obtener información en otros idiomas)

Servicios de apoyo para víctimas de violencia doméstica

New Beginnings atiende a Seattle, condado de King North 206-522-9472
newbegin.org

Línea telefónica de crisis disponible las 24 horas, refugio de emergencia confidencial, planificación de la seguridad, defensoría jurídica, vivienda temporal y grupos de apoyo para víctimas de violencia doméstica y sus hijos. Todos los servicios son gratuitos.

LifeWire (anteriormente EDVP) atiende al condado de King East.. 425-562-8840
lifewire.org 1-800-827-8840

Línea telefónica de crisis disponible las 24 horas, refugio de emergencia confidencial, planificación de la seguridad, defensoría jurídica, vivienda temporal y grupos de apoyo para víctimas de violencia doméstica y sus hijos. Todos los servicios son gratuitos.

Domestic Abuse Women’s Network (DAWN) (Red contra el Abuso Doméstico de Mujeres)425-656-7867
dawnonline.org 1-877-465-7234

Línea telefónica de crisis disponible las 24 horas, **refugio de emergencia** confidencial, planificación de la seguridad, defensoría jurídica, vivienda temporal y grupos de apoyo para víctimas de violencia doméstica y sus hijos. Todos los servicios son gratuitos.

YWCA South King County Advocacy Program (Programa de Defensoría del condado de South King de YMCA) 425-226-1266
ywcaworks.org

Grupos de apoyo, orientación basada en la defensoría, planificación de la seguridad, defensoría jurídica y vivienda temporal. Los servicios son gratuitos y confidenciales. Refugio proporcionado a través del programa Anita Vista de YWCA.

Abused Deaf Women’s Advocacy Services (ADWAS) (Servicios de Defensoría para Mujeres Sordas Víctimas de Abuso) TTY 1-888-236-1355
adwas.org * si usted no tiene TTY, marque el servicio de retransmisión 711.

Servicios a víctimas de violencia doméstica que son personas sordas, sordas/ ciegas o tienen problemas de audición. Los servicios incluyen hogares seguros, línea telefónica de crisis disponible las 24 horas, planificación de la seguridad, terapia, grupos, defensoría jurídica/médica/de menores.

Broadview Emergency Shelter (Refugio de emergencia de Broadview) 206-299-2500
solid-ground.org

Refugio semi-confidencial y vivienda temporal para mujeres con niños. Planificación de la seguridad, defensoría jurídica, grupos de apoyo, vivienda temporal, para víctimas de violencia doméstica.

Consejo Counseling and Referral Services (Servicios de Orientación y Recomendación Consejo)206-461-4880
consejocounseling.org

Orientación, planificación de la seguridad, grupos de apoyo, defensoría jurídica/médica y vivienda temporal para las mujeres latinas/hispanas que han sido víctimas de violencia doméstica. El personal es bilingüe en español.

Jewish Family Service Project DVORA (Proyecto de Servicios a Familias Judías DVORA)206-461-3240
jfsseattle.org

Orientación, planificación de la seguridad, defensoría jurídica y grupos de apoyo para mujeres judías con compañeros controladores o violentos y sus hijos. El personal es bilingüe en hebreo, ruso, yiddish y vietnamita.

Project Be Free (Proyecto Sé Libre) 425-324-5030
project-be-free.com

Ofrece respuesta en situaciones de crisis a personas afectadas por violencia doméstica. Profesionales de la salud mental conectan a sobrevivientes y abusadores con organizaciones comunitarias. Se ofrecen servicios de defensa, mentoría, programas para jóvenes, grupos de apoyo familiar, apoyo a madres y capacitaciones.

Reclaiming Our Greatness (Reclamando Nuestra Grandeza) 425-524-5150
reclaimingourgreatness.org

Reclamando Nuestra Grandeza se compromete a apoyar a sobrevivientes y personas que actualmente sufren violencia doméstica. Ofrecemos gestión de casos, orientación sobre recursos, planificación de vida y apoyo legal para empoderar y guiar a nuestra comunidad hacia la seguridad, la estabilidad y la sanación a largo plazo.

Refugee Women's Alliance (ReWA)
(Alianza de Mujeres Refugiadas) 206-721-0243
rewa.org

Centro de servicios múltiples, entre ellos, servicios de defensoría contra la violencia doméstica para mujeuures refugiadas e inmigrantes. Los servicios incluyen orientación, grupos de apoyo, planificación de la seguridad y defensoría jurídica. El personal es bilingüe en amárico, árabe, chino (mandarín y cantonés), francés, ilocano, laosiano, oromo, rumano, ruso, somalí, tailandés, tigríña, ucraniano y vietnamita.

Recursos para niños/jóvenes

Sound Mental Health Children's DV Response Team
(Equipo de respuesta contra la violencia doméstica infantil para una salud mental sana) 206-302-2300

Step Up (Hacia arriba) 206-296-7841

Orientación individual y de grupo para jóvenes, de 13 a 17 años, que agreden a sus padres. También ofrece grupos de apoyo para el padre/víctima.

Child Protective Services
(Servicios de protección al menor) (a) 1-800-609-8764
dshs.wa.gov

Youth Eastside Services (YES)
(Servicios para la juventud en Eastside) 425-747-4937
youtheastsideservices.org

Orientación individual y de grupo para adolescentes que son víctimas de violencia de pareja o agresión sexual. Orientación individual, familiar y de grupo para jóvenes que sufren de problemas en el hogar, en la escuela o en la comunidad. Atiende a jóvenes de 6 a 20 años de edad.

Recursos relativos a las agresiones sexuales

King County Sexual Assault Resource Center (KCSARC)

(Centro de Recursos contra las Agresiones Sexuales

del condado de King) 425-226-5062

kcsarc.org

1-800-888-99-VOICE (86423)

Información y apoyo para víctimas de agresión sexual, incluida la defensoría confidencial y una línea telefónica de crisis disponible las 24 horas para responder preguntas médicas, jurídicas y otras.

UW Harborview Abuse & Trauma Center

(Centro contra la agresión sexual y el estrés postraumático) ... 206-744-1600

depts.washington.edu/uwhatc

Atención médica, intervención en crisis, defensoría, orientación y apoyo a los niños víctimas de abuso sexual y sus familias, víctimas de violación y mujeres maltratadas.

Recursos legales

Eastside Legal Assistance Program (ELAP) (Programa de

asesoramiento jurídico de Eastside)..... 425-747-7274

elap.org ofrece consultas jurídicas en Derecho de Familia, autoayuda en el divorcio y en violencia doméstica a personas con bajos ingresos que califican.

King County Bar Association – Lawyer Referral and Information Service

(Colegio de Abogados del condado de King – Recomendaciones

sobre abogados y Servicio de información) 206-267-7010

kcba.org Evalúa la necesidad de recibir asistencia jurídica y se refiere a un abogado o al recurso comunitario apropiado.

King County Family Law Facilitator (Facilitador en Derecho

de Familia del condado de King) Seattle 206-296-9092

kingcounty.gov/courts/SuperiorCourt

Kent 206-205-2526

Brinda formularios para presentar disoluciones, separaciones legales, modificaciones de la manutención infantil, peticiones en Derecho de Familia, órdenes de restricción o desacato al tribunal. Los facilitadores no son abogados y no pueden darle una asesoría jurídica. En Kent, consulta de 30 minutos con abogados voluntarios el viernes – se necesita hacer cita.

Legal Voice (Voz legal) 206-682-9552

legalvoice.org

Proporciona materiales de autoayuda y de educación jurídica sobre la violencia contra las mujeres y asuntos de Derecho de Familia.

Neighborhood Legal Clinic Program

(Programa de consulta jurídica en el vecindario) 206-340-2593

kcba.org/FreeLegalAssistance

Consulta gratuita de 30 minutos con un abogado. No se ofrece representación legal. Disponible en varios lugares. Llame para hacer una cita, de lunes a jueves, de 9:00 a.m. a medio día.

Northwest Immigrant Rights Project (Proyecto de los derechos de los

inmigrantes de Northwest) 206-587-4009

nwirp.org

1-800-445-5771

Proporciona asesoría legal, información, representación y educación a residentes del Estado de Washington con bajos ingresos.

Northwest Justice Project (Proyecto de Justicia de Northwest) ... 206-464-1519

nwjustice.org

Investigaciones para determinar la aptitud para recibir por problemas legales y civiles. Proporciona consultas jurídicas por violencia doméstica intercultural y representación limitada para víctimas de violencia doméstica de bajos ingresos. Acepta recomendaciones de defensores contra la violencia doméstica y trabajadores sociales únicamente – Los clientes no deben recomendarse a sí mismos.

WashingtonLawHelp.org Sitio web que ofrece una guía de servicios jurídicos

y civiles gratuitos a personas con bajos ingresos y a personas mayores en WA, incluida la protección contra abusos, Derecho de Familia, vivienda e inmigración. Disponible en 25 idiomas.

Líneas de crisis e información

Línea telefónica de crisis disponible las 24 horas 206-461-3222

crisisclinic.org

1-866-4CRISIS (27-4747), TTY: 206-461-3219

Línea de información de la comunidad 211 / 206-461-3200

crisisclinic.org

1-800-621-INFO (4636), TTY: 206-461-3610

Disponibilidad de refugio por violencia doméstica, bancos de alimentos y otra información. Disponibles en español.

Línea directa nacional contra la violencia doméstica 1-800-799-7233

TTY: 800-787-3224

Línea directa contra la violencia doméstica

del estado de Washington 1-800-562-6025

(Línea de ayuda nacional) TTY 800-787-3224

Línea telefónica de ayuda contra el alcohol/drogas

disponible las 24 horas 206-722-3700

adhl.org al

1-800-562-1240

Indemnización a víctimas de delitos..... 1-800-762-3716

lni.wa.gov/crimevictims

Para obtener información sobre la restitución financiera/médica.

Información de la cárcel

VINE

(Información de víctimas y notificaciones diarias).....1-877-425-8463

vinelink.com

Para determinar si un infractor está en custodia en la cárcel del condado de King, o para inscribirse para ser notificado al momento en que el infractor recibe el alta. Disponible en otros idiomas.

Para obtener información en línea sobre reclusos de la cárcel
del condado de King, visite:

kingcounty.gov/inmatelookup

6ª Edición— Diciembre de 2015, apoyada por la subvención No. 2015-WF-AW-0053 otorgada por parte de la Oficina sobre la Violencia contra las Mujeres, Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

5ª Edición — Diciembre de 2013, apoyada por la subvención No. 2012 - WF-AX-0047m otorgada por parte de la Oficina sobre la Violencia contra las Mujeres, Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

4ª Edición — Octubre de 2012, apoyada por la subvención No. 2011-WF-AX-0056, otorgada por parte de la Oficina sobre la Violencia contra las Mujeres, Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

3ª edición — Marzo de 2011, apoyada por la subvención No. 2010-WF-AX-0021, otorgada por parte de la Oficina sobre la Violencia contra las Mujeres, Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

2ª edición – Enero de 2009. Apoyadas por las subvenciones No. 2008-WF-AX-0008 y 2006-WF-AX-0076 otorgadas por parte de la Oficina sobre la Violencia contra las Mujeres, Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

1ª edición– Diciembre de 2006, apoyada por la subvención No. 2005-WF-AX-0024, otorgada por parte de la Oficina sobre la Violencia contra las Mujeres, Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Las opiniones, hallazgos, conclusiones y recomendaciones expresadas en esta publicación son de su(s) autor(es) y no reflejan necesariamente la opinión del Departamento de Justicia, Oficina sobre la Violencia contra las Mujeres. Los fondos de la subvención son administrados por la Oficina de Defensoría de Víctimas de Delitos, Departamento de Comercio del estado de Washington.



NUMEROS IMPORTANTES

Defensor de la victima de violencia domestica de Renton

Tina Harris 206-715-7324
Lunes a jueves, 7:00a.m.– 5:00p.m. tharris@rentonwa.gov

Fiscal de la ciudad de Renton

Prosecutor 425-430-6480
Lunes a viernes, 8:00 a.m.– 5:00 p.m. rcpa@rentonwa.gov

Tribunal Municipal de Renton..... 425-430-6550
Órdenes de protección de órdenesde no contacto

Policia de Renton 425-430-7629

Registros y informes Policiales de Renton 425-430-7629

Para recordar una orden de no contacto, llame al defensor de victimas de violencia domestica 206-715-7324

Debe traer una identificacion y registrarse con la oficina de la corte en el tercer piso de Ayuntamiento de Renton, 1055 South Grady Way, Renton, WA 98057.

Sin costo para tratar de recuperar el pedido sin contacto. Estacionamiento gratis. No se admiten ninos en la sala de audiencias.

[illegible]